

## ANEXO

### FORMALIZACIÓN DE ENCARGO AL MEDIO PROPIO TRAGSA.

El encargo se registrá por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por las siguientes condiciones de ejecución:

#### 1º. Objeto y naturaleza del encargo.

El objeto de este encargo es establecer las bases para la ejecución de los trabajos necesarios para el Proyecto de Ejecución para la Consolidación del Edificio Valcárcel en Cádiz, de manera que en actuaciones posteriores se realice el proyecto de ejecución definitivo, para la puesta en uso del edificio.

La inclusión de la Dirección Facultativa en el contrato de obras permite centralizar las responsabilidades técnicas bajo un mismo encargo, reduciendo trámites administrativos adicionales, plazos y costes indirectos derivados de procesos de licitación separados, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que rigen en la gestión de los recursos públicos.

Se propone incluir en el encargo a medio propio personificado a la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), la Dirección de Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud que realizarán los trabajos necesarios, mediante visitas y trabajo en gabinete, de tal manera que se desarrollen las funciones indicadas serán las reguladas en la Ley 38/95 de 5 de noviembre, de Ordenación en la Edificación, así como la ley de Contratos de las Administraciones Públicas vigente, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el R. 1627/97 de 24 de octubre, sobre condiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción así como el resto de la normativa vigente.

Debido al estado general de abandono y deterioro del conjunto, la Diputación de Cádiz encarga a la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) la ejecución de los trabajos del citado proyecto de consolidación del edificio Valcárcel, necesarios para su conservación y según la orden de ejecución emitida por el Ayuntamiento de Cádiz ante el estado del edificio. La situación actual es:

1. El edificio de referencia presenta numerosos elementos estructurales con riesgo importante de colapso y caída: forjados, vigas y viguetas. El resto de la estructura se sigue deteriorando, en parte afectada por el ambiente marino y el agua de lluvia, que entra por los huecos cuyas carpinterías no existen o están rotas y por las zonas de cubierta con impermeabilizaciones deficientes.
2. La fachada del edificio presenta un alto grado de deterioro, e igualmente sus elementos presentan riesgo de caída sobre espacios exteriores, que actualmente están siendo usados pudiendo provocar daños materiales y

Código Seguro De Verificación	+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	14/08/2025 11:57:12
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==</a>		



personales. Partes de las cornisas, trozos de fachada y contraventanas y ventanas, de las cuales muchas están sueltas. La ausencia de una envolvente del edificio, adecuada, permite la entrada el agua de lluvia y el ambiente marino, incrementando, el deterioro de otros elementos constructivos y los focos de humedades.

3. Existen numerosos puntos con humedad descontrolada, como consecuencia de la entrada de agua de lluvia, por el colapso de los sistemas constructivos correspondientes, incluyendo impermeabilizaciones.
4. En el interior del edificio aparecen particiones y revestimientos en una cuantía muy considerable, con riesgo de desprendimiento y colapso, que deberían ser retirados de manera urgente.
5. La parte trasera del edificio la ocupan unas naves muy antiguas, y sin ningún valor patrimonial, altamente deterioradas, incluso derruidas en parte, que al estar junto a la vía pública presentan riesgo para la seguridad de las personas, con cubierta realizada en chapa ondulada de amianto, que será necesario desmontar y evacuar de manera adecuada, por salud pública y seguridad estructural.

Por tanto, la actividad del encargo consistirá en ejecutar con urgencia las obras recogidas en el Proyecto de Ejecución para la Consolidación del Edificio Valcárcel en Cádiz, como ha quedado justificado.

La naturaleza del encargo es la ejecución de las obras proyectadas en y la prestación de los servicios de Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud por parte de la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).

## 2º. Fases del Proyecto y perfiles necesarios.

Corresponderá a la empresa pública TRAGSA la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del encargo, con estricto cumplimiento a los documentos que lo componen, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de las mismas.

Los trabajos contemplados en el Proyecto se resumen en los siguientes:

- A. Demolición de los edificios anexos en la fachada este del inmueble, permitiendo que la edificación quede exenta en la parcela.
- B. Consolidación del edificio histórico sustituyendo forjados con distintas tipologías de hormigón o metálicos.
- C. Formación de cubierta completa, por ser imprescindible para el requisito de estanqueidad del edificio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	14/08/2025 11:57:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==</a>		



- D. Actuaciones en fachadas para la conservación y restauración de los paramentos de las envolventes (fachadas exteriores y patio central).
- E. Iluminación monumental para las fachadas del edificio con el objetivo de destacar su valor arquitectónico.

Con mayor detalle, las actuaciones están enfocadas en la consolidación de la envolvente del edificio. Esta etapa incluye intervenciones de carácter estructural, como la sustitución de los forjados de cubierta y de las diferentes plantas, con mayor grado de afección estructural, así como la demolición de los edificios anexos, la consolidación/restauración de fachadas, trabajos de impermeabilización y saneamiento de cubiertas, restauración de fachadas e instalación de iluminación monumental.

Se llevarán a cabo tanto la sustitución de forjados en la parte correspondiente al edificio histórico como la reparación y/o refuerzo en la estructura del edificio construido en los años 60.

Conforme a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa aplicable en materia de obras públicas, es obligatorio designar una Dirección Facultativa para el control y vigilancia de las obras.

La Dirección Facultativa es esencial para garantizar que los trabajos se ejecuten conforme al proyecto, normativa vigente y estándares de calidad exigidos. Delegar esta función en un equipo externo garantiza un control técnico riguroso e independiente y, coincidiendo con la empresa a la que se encarga la ejecución de la obra se alcanza el objetivo de coordinación de la correcta realización de conformidad con las especificaciones recogidas en el proyecto, dada la complejidad de la obra y los desafíos a los que se han de enfrentar, por la grave situación en que se encuentra el edificio, optimizando de este modo la gestión y reduciéndose los riesgos.

La titulación requerida será la de arquitecto y arquitecto técnico para la Dirección de la Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de Obra.

Así mismo dada la tipología del trabajo, el director de los trabajos podrá solicitar que se disponga en la asistencia de un titulado específico para la realización de estos trabajos.

La Dirección Técnica para el control de los trabajos a ejecutar será efectuada por el personal de la Diputación de Cádiz.

### 3º. Documentación a entregar y Dirección de Obra.

Se realizarán los trabajos necesarios, mediante visitas y trabajo en gabinete de tal manera que se desarrollen las funciones indicadas serán las indicadas en la Ley 38/95 de 5 de noviembre de Ordenación en la Edificación, así como la ley de Contratos de las Administraciones Públicas vigente, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el R.1627/97 de 24 de octubre,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	14/08/2025 11:57:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==</a>		



sobre condiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción así como el resto de la normativa vigente.

Concretamente, la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) realizará los siguientes trabajos durante la ejecución de las obras:

1. Verificar el replanteo, la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
2. Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
3. Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
4. Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
5. Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
6. Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
7. Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
8. Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
9. Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

Toda la actividad realizada para la obra quedará reflejada en un informe que se entregará al director de los trabajos con una periodicidad mensual, donde se recogerá y entregará la documentación y trabajos realizados en cualquier caso el ritmo de las visitas a la obra se adaptará al ritmo y necesidades del trabajo.

#### **4º. Organización y condiciones del equipo.**

El personal que aporte o emplee la empresa para la realización de los trabajos objeto del encargo dependerá única y exclusivamente de la misma, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	14/08/2025 11:57:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==</a>		



El personal de la empresa encargada de los trabajos será organizado, dirigido y controlado permanentemente y en exclusiva por el responsable técnico designado por la empresa. Se exigirá para ello que el responsable tenga un suficiente nivel de cualificación y jerarquía dentro de la empresa.

La empresa se compromete a ejercer de modo real efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones sustituciones y demás obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Asimismo, serán las normas internas de la empresa las que regulen el régimen de control de asistencia de los trabajadores al lugar de trabajo y de distribución de vacaciones y permisos que correspondan a su personal, asegurando en todo momento la correcta prestación del servicio.

Y en concreto corresponderá a TRAGSA:

La selección de personal de forma que la cualificación técnica de éste se ajuste a los perfiles demandados, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable de los trabajos objeto del encargo, del cumplimiento de los requisitos de perfil exigidos en este pliego.

Procurar que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al responsable de los trabajos objeto del encargo.

Velar especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del encargo.

En particular esta actividad no podrá implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican el ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería.

La organización general de los trabajos correrá a cargo del funcionario responsable de los trabajos objeto del encargo, previéndose la convocatoria de reuniones periódicas a celebrar con la empresa, en las cuáles, la misma, informará de los progresos y se aprobarán los resultados de los trabajos.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 8 RD 345/2025 en la ejecución de los encargos, TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán contratar prestaciones parciales con terceros en los términos contemplados en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sujetándose a los requisitos contenidos en dicha ley, sin que el importe de dicha contratación pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	14/08/2025 11:57:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==</a>		



la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución.

Por tanto, el límite máximo que se podrá subcontratar será el 50 por ciento del importe, salvo justificación de las mencionadas excepciones.

**5º. Importe del encargo, datos presupuestarios y límite de contratación con terceros.**

El coste del presente encargo de gestión se valora según se especifica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales sobre la base del servicio efectivamente prestado.

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples y unidades correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA 2025 no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2025 de la Comisión para la determinación de las Tarifas del Grupo TRAGSA y publicadas en 29 de Abril de 2025 en el B.O.E.

Asciende el presupuesto de encargo a medio propio a la expresada cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (5.830.467,26 €)**.

Fijándose el importe total del encargo en las cuantías que se detallan a continuación, y con el plazo de ejecución siguiente:

Actuación	Importe	Plazo de Ejecución	Anualidad
Obras de Consolidación del Edificio Valcárcel en Cádiz, Dirección de Obras, Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud	5.830.467,26	12 meses	2025/26

Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

- RC número 220250019791, de 25 de julio de 2025, para la anualidad 2025, por importe de 2.195.243,54 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/336/63200 (2025/2/PRESI/11/1).
- RC número 220250021087, de 7 de agosto de 2025, para la anualidad 2025, por importe de 186.305,91 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/336/63200 (2025/2/PRESI/11/1).

Código Seguro De Verificación	+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	14/08/2025 11:57:12
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==</a>		



- RC número 220259000279, de 25 de julio de 2025, para la anualidad 2026, por importe de 3.448.917,81 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/336/63200 (2025/2/PRESI/11/1)
- AD Previo 920250009424, de 7 de agosto de 2025, para la anualidad 2025, por importe de 2.381.549,45 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/336/63200 (2025/2/PRESI/11/1)
- AD Previo 920259000357, de 31 de julio de 2025, para la anualidad 2026, por importe de 3.448.917,81 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/336/63200 (2025/2/PRESI/11/1)

#### 6º. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **doce (12) meses**, contando a partir de la fecha del acta de replanteo de los trabajos.

#### 7º. Mecanismos de control del avance del encargo: Dirección del encargo.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 7 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, con la preparación y formalización del encargo debe designarse una persona encargada de la dirección de los trabajos.

A la vista de la necesidad de trasladar esta información a TRAGSA y en orden a garantizar los derechos de las partes, se dispone que:

#### EQUIPO DE DIRECCIÓN DE OBRA:

La titulación requerida será la de arquitecto y arquitecto técnico para la Dirección de la Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de Obra. Así mismo dada la tipología del trabajo, el director de los trabajos podrá solicitar que se disponga en la asistencia de un titulado específico para la realización de estos trabajos.

**Directores de Obra:** Ignacio Quijano Losada / Valeriano Cárdenas Cruz.

**Director de Ejecución de la Obra:** Francisco J. Mora Espinar.

**Coordinador de Seguridad y Salud:** Francisco J. Mora Espinar.

La Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) encargada de ejecutar las obras de referencia, que a su vez ostenta la función de Dirección Facultativa de la obra, mediante el encargo a medio propio personalizado que se le va a realizar de esta prestación, se reserva la potestad de ampliar, en función de las necesidades del proyecto y del desarrollo de los trabajos, el número de técnicos

Código Seguro De Verificación	+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	14/08/2025 11:57:12
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==</a>		



competentes que actúen como Directores de Obra y/o Coordinadores de Seguridad y Salud.

Dichas designaciones se realizarán conforme a la normativa vigente y serán debidamente comunicadas a la Diputación de Cádiz y a los agentes intervinientes en la obra, garantizando en todo momento la idoneidad técnica y profesional de los técnicos asignados.

**DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

La Dirección Técnica para el control de los trabajos a ejecutar será efectuada por el personal de la Diputación de Cádiz. Será un funcionario al servicio de la administración contratante.

**Coordinadores/Supervisores:** Manuel José Luna Rodríguez / Fernando Toledo Noria.

Tendrán como función principal velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el encargo:

La inspección y el control continuos durante la ejecución y al final de las actuaciones, en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos, de calidad y de garantía exigidos, así como al cumplimiento de los objetivos de los trabajos que se encargan, con disponibilidad y acceso a los documentos técnicos y archivos de la empresa encargada.

El seguimiento del desarrollo de la actuación, así como la remisión al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria de la Diputación de las incidencias respecto de los documentos aprobados y cualquier modificación de éstos que tenga repercusión económica, a los efectos de su autorización por la Diputación.

**8º. Cláusula de Confidencialidad de la información y tratamiento de datos de carácter personal.**

**Protección de datos.**

La empresa pública encargada deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDYGGDD).

TRAGSA tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento en aquellos casos en los que el encargo de gestión implique el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	14/08/2025 11:57:12
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==</a>		



Por lo tanto, sobre la Diputación Provincial de Cádiz recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento, mientras que TRAGSA ostenta las establecidas para el Encargado del Tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Acuerdo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido.

### **Encargado del Tratamiento.**

TRAGSA, como Encargado del Tratamiento, deberá tratar los datos personales dando cumplimiento con este documento a lo previsto respecto a la relación entre responsable y encargado mediante contrato u otro acto jurídico, en el art 28.3 del RGPD.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 28.3 del RGPD, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del encargo y tratarlos conforme a las instrucciones documentadas en el presente Acuerdo y su Anexo, así como a los criterios de seguridad y contenido previsto en el artículo 32 del RGPD. En particular, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgos y seguridad instruidas por el responsable.
- b) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por lo que es responsabilidad de la empresa pública encomendada instruir a las personas que de ella dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del encargo.
- c) No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Diputación Provincial.
- d) En caso de que sea necesario según el RGPD, nombrar a un Delegado de Protección de Datos (DPD) y comunicarlo a la Diputación Provincial.
- e) Una vez finalizado el encargo, se compromete, según se instruya en el Anexo, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona encargada por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. No procederá la destrucción de los datos, de acuerdo con el art 33.3 de la LOPDYGDD, cuando existiera una previsión legal que obligue a la conservación, en cuyo supuesto deberán ser devueltos al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	14/08/2025 11:57:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==</a>		



responsable, que garantizará su conservación mientras la obligación persista. Asimismo, de conformidad con el artículo 33.4 de la citada ley, la empresa pública podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieren derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

- f) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa, salvo que se indique otra cosa en el Anexo o se instruya así expresamente por la Diputación Provincial. No obstante, si por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, la empresa pública encargada se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará de ello por escrito a la Diputación Provincial. con antelación suficiente a efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- g) Comunicar a la Diputación Provincial, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del RGPD.
- h) Cuando una persona ejerza alguno de los derechos reconocidos por la normativa aplicable ante TRAGSATEC, esta debe comunicarlo a la Diputación Provincial con la mayor prontitud, y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. La comunicación y el traslado del ejercicio de derechos planteado se realizará con la mayor celeridad y sin dilación indebida. Asimismo,

TRAGSA asistirá a la Diputación Provincial, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a las solicitudes.

- a) Colaborar con la Diputación Provincial en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto y consultas previas al respecto a las autoridades competentes. Asimismo, disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa (certificados, auditorías, etc.), que pondrá a disposición de la Diputación Provincial a requerimiento de ésta.
- b) Llevar, en su caso, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Diputación Provincial, según lo establecido por el artículo 30.2 del RGPD.
- c) TRAGSA, en el momento de la recogida de los datos, en caso de que se realice en nombre del responsable y en nombre de este, debe facilitar la información relativa a protección de datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información será instruido por la Diputación Provincial antes del inicio de la recogida de los datos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	14/08/2025 11:57:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==</a>		



- d) En caso de subcontratación con terceros para la ejecución del encargo, TRAGSA lo pondrá en conocimiento previo de la Diputación Provincial que deberá otorgar o no su autorización a la misma.
- e) El presente Acuerdo y las obligaciones en este establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Diputación Provincial y la TRAGSA, tal y como establece el artículo 28.3 del RGPD.

### **Tratamiento de datos personales.**

Los datos de carácter personal contenidos en este pliego serán tratados por la Diputación Provincial con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de revisión, actualización, comprobación, valoración y regularización jurídica del inventario de bienes y derechos de la Diputación Provincial de Cádiz, siendo la base jurídica del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal de acuerdo con el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del Tratamiento por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

### **9º. Recepción de las obras.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la recepción de la obra se efectuará cuando el contratista comunique por escrito al órgano de contratación la finalización de los trabajos y solicite su recepción.

Una vez recibida dicha comunicación, el órgano de contratación, en un plazo no superior a 30 días, procederá a verificar si la obra ha sido ejecutada conforme a los términos del contrato, pliegos y documentación técnica que rige el contrato, citando al contratista para llevar a cabo el acto de recepción en presencia del director de obra y del director de ejecución, en su caso.

El Pleno de la Diputación de Cádiz, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2018 en su punto 7º acuerda, la aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local en la Diputación Provincial y en los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación.

En cumplimiento del punto 4º de dicho acuerdo y de lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se solicitará la asistencia del órgano

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	14/08/2025 11:57:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==</a>		



intervenir a la comprobación material de la inversión en la que se procederá a la recepción de las obras de referencia.

En virtud de lo establecido en el art. 164.1 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y el art.20 del R.D.424/2017, de 28 de abril, el representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

La comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, en la que se expresa haberse ejecutado la obra con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

Del acto de recepción se levantará la correspondiente acta, que podrá ser:

- **Acta de recepción con conformidad**, si se estima que la obra se ha ejecutado correctamente.
- **Acta de recepción con reparos**, si se detectan defectos o faltas leves, que deberán ser subsanadas en el plazo que se fije.
- **Acta de no recepción**, si se aprecian defectos graves o incumplimientos esenciales del contrato.

La recepción implica la aceptación de la obra por la Administración contratante, con efectos desde la fecha que conste en el acta. A partir de ese momento, comenzará a computarse el plazo de garantía, que será el establecido en el contrato o, en su defecto, el previsto en el artículo 245 de la LCSP.

### 10º. Modificación del encargo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA), en los encargos cuyo objeto sea la ejecución de obras, se liquidarán a TRAGSA los excesos de obra ejecutada sin necesidad de que se haya tramitado una modificación del encargo cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del presupuesto contenido en la formalización del encargo, Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente excluido.

En caso de que se produjeran estas variaciones, se recogerán y abonarán en la certificación final, con cargo a una retención adicional de crédito del 10 por ciento del citado presupuesto, Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente excluido. Esta retención se efectuará con carácter previo a la formalización del encargo y se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en la documentación de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	14/08/2025 11:57:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+3CDM/EXfYSFykyK0rdB2Q==</a>		



